



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 196, fecha: miércoles, 14 de Octubre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:96853791738fb691898ebf0371e14fae2340aed2

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERROR APRECIADO EN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9/09/2026 SOBRE
RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y
REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA, 2026

BOP-GU-2026 -
2656

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2026 -
2655

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

INCOACIÓN EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN TITULARIDAD

BOP-GU-2026 -
2657

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, MEDIANTE ACCESO LIBRE

BOP-GU-2026 -
2660

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR ACCESO LIBRE

BOP-GU-2026 -
2661

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y COBRO PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO AGOSTO
2026

BOP-GU-2026 -
2658

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA TASA AYUDA A DOMICILIO JULIO 2026	BOP-GU-2026 - 2659
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	BOP-GU-2026 - 2662
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LA NARRACIÓN ORAL EN EL MUNICIPIO. EJERCICIO 2026.	BOP-GU-2026 - 2666
--	--------------------

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.	BOP-GU-2026 - 2665
--	--------------------

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES.EJERCICIO 2026	BOP-GU-2026 - 2663
---	--------------------

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES	BOP-GU-2026 - 2664
--	--------------------

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL NUEVO PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 2, EL "PROYECTO COLECTOR SAN-S2 CHILOECHES V2", EL "PROYECTO COLECTOR PLU-S2 CHILOECHES" Y LA "ADENDA. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS"	BOP-GU-2026 - 2669
---	--------------------

AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN	BOP-GU-2026 - 2668
--	--------------------

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ESPECIFICA PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE CHILOECHES	BOP-GU-2026 - 2667
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027	BOP-GU-2026 - 2670
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DEL CONCURSO DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVIDAD DIGITAL "SEMANA DE LA JUVENTUD"DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD	BOP-GU-2026 - 2671
---	--------------------

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO BOP-GU-2026 - 2672

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE 1865/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2026 - 2673

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2026, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO BOP-GU-2026 - 2674

AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACION DE COMPETENCIA BOP-GU-2026 - 2675

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA "LA DEHESA" BOP-GU-2026 - 2676

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2025 BOP-GU-2026 - 2678

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BOP-GU-2026 - 2677

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (MOD. 5/2026) BOP-GU-2026 - 2679

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIEN PATRIMONIAL BOP-GU-2026 - 2680

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2026 BOP-GU-2026 - 2682



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERROR APRECIADO EN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9/09/2026 SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA, 2026

2656

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara durante el año 2026, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiséis, relativo a la corrección de error apreciado en acuerdo del mismo órgano de fecha 9/09/2026 sobre Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de mujeres de la provincia de Guadalajara, año 2026:

“17. EXPEDIENTE 2217/2026. CORRECCIÓN DE ERROR APRECIADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Junta de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2026 aprobó la Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la provincia de Guadalajara, año 2026. Advertida errata en el acuerdo adoptado (Punto primero), considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 y visto el informe del Servicio.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Corregir errata en el NIF de una de las entidades beneficiarias que figuran en el punto Primero del acuerdo adoptado, debiendo subsanarse como sigue:

Donde dice:

“Primero. - Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II definitivo de su



expediente de solicitud. Las ayudas estarán condicionadas a la justificación final de las mismas:

EXPTE Nº	ASOCIACIÓN	MUNICI-PIO	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	Coste Total DEFINITIVO	Ayuda propuesta DEFINITIVA
----------	------------	------------	-----	------------------------	---------------------------	----------------------------------

...

4018/ 2026	Asociación Amas de Casa Las Esparteras	Tórtola de Henares	G1915737Q	Mejora capacidad física	871,20 €	632,34 €
---------------	--	-----------------------	-----------	----------------------------	----------	----------

..."

Debe figurar:

"Primero. - Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II definitivo de su expediente de solicitud. Las ayudas estarán condicionadas a la justificación final de las mismas:

EXPTE Nº	ASOCIACIÓN	MUNICI-PIO	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	Coste Total DEFINITIVO	Ayuda propuesta DEFINITIVA
----------	------------	------------	-----	------------------------	---------------------------	----------------------------------

...

4018/ 2026	Asociación Amas de Casa Las Esparteras	Tórtola de Henares	G19157379	Mejora capacidad física	871,20 €	632,34 €
---------------	--	-----------------------	-----------	----------------------------	----------	----------

..."

Segundo.- Mantener íntegramente el resto del contenido del acuerdo, que no resulta afectado por la presente rectificación

Tercero.- Una vez adoptado el acuerdo, publicar la corrección en el B.O.P. de Guadalajara, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo."

Lo que se publica a los efectos oportunos y significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél



sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Guadalajara, a 10 de octubre de 2026, El Presidente de la Diputación Provincial
de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

2655

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-10108, de fecha 29 de septiembre de 2026, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarias de carrera, dentro del proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante el sistema de concurso-oposición, de:

- MARÍA JOSÉ GIL GIL, plaza núm. 797, Técnica Promoción Económica y Empleo (Derecho) (Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clasificación Técnicos Superiores. Grupo A, Subgrupo A1), quedando adscrita de manera definitiva al puesto número 1054, "Técnica Promoción Económica y Empleo" de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.
- ARACELI GRIMALDOS SÁNCHEZ, plaza núm. 903, Administrativa de Administración General (Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C, Subgrupo C1), quedando adscrita de manera definitiva al puesto número 2013, "Administrativa de Deportes" de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Declarando extinguida la relación laboral fija que venían manteniendo con esta Diputación, con efectos de la toma de posesión como funcionarias de carrera, transformando ambas plazas de personal laboral a personal funcionario de carrera.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 7 de octubre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

INCOACIÓN EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN TITULARIDAD

2657

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad del espacio existente entre los inmuebles ubicados en los números 4 y 6 de la Calle Real de Ablanque, de referencia catastral 4979718WL6247N0001BI y 4979719WL6247N0001YI , se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ablanque.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Ablanque a 8 de octubre de 2026.El Alcalde. Fdo. José Luis Sancho del Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO, MEDIANTE ACCESO LIBRE

2660

Por resolución de la Alcaldía número 2026-2708, de fecha 7 de octubre de 2026, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto, mediante acceso libre, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, personal funcionario de carrera grupo de clasificación A1; la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo y la convocatoria para la celebración del primer ejercicio. Las bases del proceso selectivo se publicaron en el B.O.P. de Guadalajara número 81, de fecha 30 de abril 2026 de 2025. La convocatoria en el B.O.E. número 122, de fecha 20 de mayo de 2026.



ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
BRAVO IZQUIERDO, ROSA BELÉN	***812***
NAVARRO GARCÍA, JUAN	***463***
MONTERO UREÑA, SILVIA	***169***
DE LUCAS MORATILLA, GONZALO	***386***
SANZ HERAS, EDUARDO	***267***
TORRES MARTÍNEZ, EDUARDO	***056***

LISTADO DE EXCLUIDOS DEFINITIVO

Ninguno

**ANEXO II****PRESIDENTE:**

Titular: Doña Angeles Hernández Bahillo

Suplente: Doña María Alvariño Fournier

SECRETARIO:

Titular: Don Pablo Eugenio Rodrigálvarez

Suplente: Don Victor Cárcelos Borda

VOCALES:

Titular: Don Antonio Rojo López

Suplente: Don Marco Aurelio Salvador

Titular: Don Jesús Ruíz Ochaita

Suplente: Doña Raquel Coronado Sanz

Titular: Don Cesar Gismero Del Amo

Suplente: Doña Paula Medina Fernández

Titular: Don Felipe Seguín Osorio

Suplente: Don Carlos Lozano Márcos



ANEXO III

Convocar al Tribunal de Selección el día 16 de noviembre de 2026 a las 09:30 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alovera, ubicada en la Plaza Mayor número 1 de esta Localidad. Igualmente se convoca a los candidatos admitidos a las 10:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, para la realización del primer ejercicio recogido en la base octava de las Bases de Convocatoria.

Segundo: Procédase a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el anuncio de esta Resolución.

Alovera, a 7 de octubre de 2026.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, POR ACCESO LIBRE

2661

Por resolución de la Alcaldía número 2026-2709, de fecha 07-10-2026, se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, por acceso libre, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera. Las Bases que regirán dicho proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 162, de fecha 25 de agosto de 2026. Anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 218, de fecha 3 de septiembre de 2026.



ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONAL

NOMBRE	DNI
ABAD SIERRA, VICTOR	***112***
ADALID MADRID, MARIA DEL PILAR	***945***
ALMODOVAR AMARO, JAIME	***725***
ALONSO VELAZQUEZ, ISRAEL	***444***
ARCOS SANCHEZ, ALBERTO	***043***
ARIAS GARCIA CERVIGON, JUAN	***572***
BARDON BOÑAR, SUSANA	***296***
BENAVENT VILLASEÑOR, ELISA	***574***
BLAS DE LAS HERAS, EDUARDO	***365***
CARBAJO ANDRES, ALEJANDRO	***113***
CARBONELL GONZALEZ, DAVID	***247***
COMINO DEL HOYO, ISMAEL	***791***
CONSTANTINESCU CONSTANTINESCU, RAUL IONUT	***183***
COSTA SANDOVAL, OSCAR JAVIER	***743***
DAVILA DIAZ, DAVID	***525***
DE LA RICA CHUMILLAS, ROBERTO	***950***
DIAZ GARCIA, LUIS MIGUEL	***263***
DOMINGO DOMINGUEZ, JAVIER	***448***
DOMINGUEZ AVILA, SANTIAGO	***657***
DOMINGUEZ SILVA, MELINA	***009***
ESPINOSA DIAZ, JESUS	***813***
FERNANDEZ DIAZ, DANIEL	***251***
FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL	***040***
GANDIA MARTINEZ, ALEJANDRO	***116***
GARCIA ALVAREZ, RAUL	***006***
GARCIA AROCA, ANTONIO JOSE	***633***
GARCIA FABREGAS, ADAN	***258***
GARCIA FERNANDEZ, JUAN GABRIEL	***790***



GARCIA ORTEGA, MARCOS	***146***
GARCIA PÉREZ, RAÚL	***327***
GARCIA ROMAN, JORGE	***406***
GARCIA SANTIAGO, SERGIO	***882***
GOMEZ GONZALEZ, HUGO	***489***
GONZALEZ SANCHEZ, JENNIFER	***878***
HERNANDEZ MARTIN, ANDREA	***614***
IZQUIERDO CONTRERAS, JOSE LUIS	***166***
JEREZ MAYORAL, ANGEL	***295***
JEREZ MAYORAL, IVAN	***295***
JIMENEZ NUÑEZ, MARÍA MERCEDES	***909***
JUAREZ CUESTA, JOSE MANUEL	***195***
LAHOZ CARAVACA, JORGE	***923***
LAZARO GONZALO, ANDRES	***288***
LLORENTE CORTES, VICTOR	***403***
LOPEZ ALTED, MIGUEL	***474***
LOPEZ LOSANA, RUBEN	***201***
LOPEZ LOZANO, FELIX	***578***
LOPEZ MARTINEZ, ALBERTO	***476***
LOPEZ MORA, GABRIEL	***927***
LOPEZ TENORIO, ALMUDENA	***236***
LUNA PEREA, FRANCISCO JAVIER	***928***
MANZANAS CANO, MANUEL	***183***
MARIN HENARES, NATIVIDAD	***747***
MARTIN ANDRES, NEREA	***613***
MARTIN ARRIERO, MARTA	***250***
MARTIN DEL PINO, SARA	***634***
MARTIN DIAZ, PABLO	***453***
MARTINEZ GARCIA, BERNARDO	***421***
MAYA MARTIN, ALBA	***375***
MEDIAVILLA SPINOLA, RAFAEL	***417***



MENDIGUCHIA ROMERA, VIRGINIA	***361***
MOLINA RODRIGUEZ, SERGIO	***963***
MOLINA SANCHEZ, DANIEL	***707***
MORALES PALACIOS, LUIS	***172***
MORALEZ SANCHEZ, MARIO	***788***
OROZCO ANAGUA, KAREN	***526***
PANIAGUA GOMEZ, ROBERTO	***650***
PEREZ DE MIGUEL, LUCIA	***033***
PRIETO SANCHEZ, DAVID	***206***
PRIVADO ALVAREZ, JON	***835***
QUINTERO TARRIZA, GLORIA	***479***
RACOLTA MARUNTELU, ALINA ANDREEA	***789***
RANZ RUIPEREZ, DAVID	***402***
REDONDO JIMENEZ, SERGIO	***915***
REDONDO TORES, MARTA	***815***
REGHIF ZARZA, JONATHAN	***822***
REVILLA LOPEZ, AARON	***353***
RIVAS RODRIGUEZ, SERGIO	***178***
ROCA CLEMENTE, MARK	***106***
RODRIGO LARA, FRANCISCO JOSE	***724***
RODRIGUEZ GUERRERO, EMILIO GONZALO	***885***
RUIZ RUIZ, ALEJANDRO	***151***
SAN ROMAN GARCIA, SERGIO	***409***
SANCHEZ BENITO, LUIS	***444***
SANCHEZ RODRIGUEZ PERAL, MARÍA JESÚS	***934***
SANTIAGO MOLINA, IVAN	***072***
SANTOS OREJON SANCHEZ, DIEGO	***925***
TARANCON GOMEZ, CRISTINA	***816***
VALERO POLO, BORJA	***360***
VALVERDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD, ALBERTO	***677***
VERDUGUEZ RETAMOSA, HUGO	***928***



VERDUGUEZ RETAMOSA, JOSE	***928***
ZUÑIGA CARRASCO, ALVARO	***606***

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONAL

NOMBRE	DNI	MOTIVO
ABAJO MAYOR, ALBERTO	***203***	5
ADRAOS CATALAN, CORAL	***474***	1,2,5
AGÜERO BLANCO, IVAN	***559***	5
AGUILAR GABALDON, JESUS TOMAS	***235***	5
ALVAREZ TORRES, SERGIO	***194***	5
ALVAREZ TORRES, VICTOR	***194***	5
BLANCO DE FRANCISCO, MIGUEL	***048***	1,5
BRICEÑO MORALES, ALBERTO	***381***	6
CARRASCOSA MARTINEZ, MARIA TERESA	***902***	5
CASAS LARA, MARCO ANTONIO	***850***	5
CASTRO ARCOS, IRENE	***238***	5
CORREDOR PANADERO, NURIA	***775***	5
CUENCA LUENGO, ADRIAN	***297***	5
DE PAZ HERRERO, ANGEL	***398***	5
DIAZ MECO ALVAREZ, PAULA	***961***	1,2
DUCE PANIAGUA, RICARDO	***563***	1
DUCE PANIAGUA, RODRIGO	***563***	1
FERNANDEZ LARIÑO, REBECA	***191***	5
FLORES GARCIA, FERNANDO	***088***	5
GALA MENDEZ, ALBA	***112***	1
GARCIA BALLESTEROS MIGUEL ANGEL	***623***	5
GARCIA FERNANDEZ, CARLOS	***197***	5
GARCIA GALLARDO, CARLOS	***567***	5
HERRERO LAZARO, ANDRES	***042***	1
ILLAN HERRADOR, ALEJANDRO	***169***	5
IRIGOYEN SOLANO, ALFONSO	***968***	4,5



JARAMILLO NAHARRO, RAFAEL	***804***	5
LENIS FRANCO, JHON FERNANDO	***739***	1
MARTINEZ CARPIO, MIGUEL ANGEL	***267***	3
MARTINEZ PEREZ, RICARDO	***153***	1,5
MENDEZ LOPEZ, ALBA	***246***	5
MERINO CANTERO, PABLO	***233***	4
NIETO MORENO, DAVID	***987***	5
OLLERO MARAÑÓN, JOSE LUIS	***122***	1
OLMEDA PEREZ, DANIEL	***267***	1,2,5
PARRILLA MARIN, JESUS	***665***	5
PICAZO RUIS, DANIEL	***786***	5
QUINTAS HABELA, FRANCISCO MANUEL	***612***	5
QUIÑONES COTILLAS, ADRIAN	***298***	2
RITUERTO GONZALEZ, GEMA	***576***	5
RODRIGUEZ BORLADO CENCERRADO, ENRIQUE	***923***	5
RODRIGUEZ HERNANDEZ, PABLO	***288***	5
SALES I CARRERAS, JULIO	***637***	5
SORIANO LOPEZ, CARLOS	***739***	1,5
VELASCO GOMEZ, MIGUEL	***888***	5
VERA MARTINEZ, ISIDRO JUAN	***156***	2
VERDUGUEZ RETAMOSA, JOSE	***928***	1,2,5
VILORIA GIL, MIGUEL ANGEL	***608***	5

Motivo Exclusión

1. Falta pago de la tasa
2. Falta justificante pago de tasa
3. Falta acreditación reducción de tasa
4. Falta DNI
5. Falta Anexo VI
6. Solicitud fuera de plazo

Procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la corrección y subsanación de errores, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Alovera, a 8 de octubre de 2026.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y COBRO PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2026

2658

APROBACIÓN PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-2714 de fecha 08/10/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al periodo AGOSTO 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. AGOSTO 2026	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	29 DE OCTUBRE

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera a 8 de octubre de 2026. Firmado, la alcaldesa María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA
TASA AYUDA A DOMICILIO JULIO 2026

2659

APROBACIÓN PADRON TASA AYUDA A DOMICILIO JULIO 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-2715 de fecha 08/10/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al periodo JULIO 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Ayuda a domicilio. JULIO 2026	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	19 DE OCTUBRE

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera a 8 de octubre de 2026, Firmado, la alcaldesa María Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

2662

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://armunadetajuna.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Armuña de Tajuña, a 7 de octubre de 2026. La Alcaldesa, Raquel Polo Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LA NARRACIÓN ORAL EN EL MUNICIPIO. EJERCICIO 2026.

2666

BDNS: 934595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Por resolución de alcaldía de 2 de octubre de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar la participación de asociaciones de narración oral en el municipio.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha viernes, 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de narración oral en Azuqueca de Henares".

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 3.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.12 "Ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de profesionales de la narración oral" del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

CUARTO. REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases las asociaciones de profesionales de la narración oral, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones de narración oral en el



municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.
- Tener como misión o fin principal la promoción y difusión de la narración oral, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Contar con un número mínimo de 40 socios/as en la asociación.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Haber realizado en años anteriores y en el municipio, actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral, abiertas a la ciudadanía.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en esta convocatoria, (ANEXO I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de:
 1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b. Declaración jurada de que la asociación ha desarrollado actividad durante los dos últimos años.
- c. Relación nominal de personas asociadas con indicación de su DNI.
- d. Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta).
- e. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- g. Relación de actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral realizadas en el municipio en años anteriores, con indicación de la fecha de celebración de las mismas (ANEXO II).
- h. Se harán de oficio las comprobaciones oportunas para verificar dicha información.
- i. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (descargable en la web del Ayuntamiento).
- j. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
 1. Título de cada actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Destinatarios.
 4. Fecha y lugar de celebración.
 5. Presupuesto económico asociado.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:
<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares a 9 de octubre de 2026, Fdo. el Alcalde D. Miguel Óscar
Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y RONDAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

2665

BDNS: 934614

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Por resolución de alcaldía de 5 de octubre de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para las actividades y proyectos realizados por bandas de música, corales y rondas del municipio, para financiar iniciativas que redunden y enriquezcan la cultura del municipio.

El objetivo de esta subvención es favorecer y mejorar la participación en diferentes eventos culturales y festivos del municipio, así como la facilitación y la promoción de su labor para la realización de actividades en beneficio del municipio.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvención destinada a ayudas y subvenciones destinadas a las bandas de música, corales y rondas del municipio".

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 48.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.09 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

CUARTO. REQUISITOS



Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las bandas de música, corales y rondas del municipio, que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito cultural, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de las subvenciones, en su caso.

Para las Bandas de Música:

- La actividad cultural para subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos del municipio de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado los pasacalles correspondientes a las procesiones de Semana Santa en los últimos 2 años, en colaboración con la Hermandad Virgen de la Soledad y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado un concierto de Villancicos en la Casa de la Cultura de Azuqueca de Henares, con motivo de las fiestas navideñas, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de San Isidro y Septiembre, en los últimos 3 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en las corridas de toros en las fiestas de septiembre, en los últimos 3 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Para las Corales:

- La actividad cultural para subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos del municipio de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado un concierto de Navidad en Azuqueca de Henares, con motivo de las fiestas navideñas, en el último año, en colaboración con la Iglesia de Santa Teresa y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado actividades solidarias a través de conciertos en residencias



de mayores y centros de día de Azuqueca de Henares.

- Haber participado en el programa de fiestas de San Isidro, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de Septiembre, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Para las Rondas:

- La actividad cultural para subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos del municipio de Azuqueca de Henares.
- Haber realizado y organizado la actividad de plantación del mayo e interpretación de los Mayos en la Ermita de la Soledad, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en la realización de una actuación en el Pregón de las fiestas de septiembre junto a la Banda de Música Municipal, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de San Isidro, con la realización y organización de la Muestra de Rondas en la Casa de la Cultura, en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Haber participado en el programa de fiestas de septiembre, con la realización y organización de la actividad "Ronda de los Casaos", en los últimos 2 años, en colaboración con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, (ANEXO I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares a 9 de octubre de 2026, Fdo D. Miguel Óscar Aparicio de
Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES.EJERCICIO 2026

2663

BDNS: 934675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Por resolución de alcaldía de 9 de octubre de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo la promoción de la salud para personas con diferentes enfermedades crónicas del municipio durante el año 2026.

SEGUNDO.BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la subvención para acciones realizadas para la promoción de la salud, así como a favor de enfermos de enfermedades crónicas y sus familiares".

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 21.000 €, imputables a la partida presupuestaria 3110.489.08 del presupuesto municipal del Ejercicio 2026.

MODALIDAD 1 - presupuesto asignado - 18.000€

MODALIDAD 2 - presupuesto asignado - 2000€

MODALIDAD 3 - presupuesto asignado - 1.000€

Se adjudicarán las subvenciones, dentro del crédito disponible, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración, dentro de su modalidad, en aplicación de los criterios descritos en el artículo 9 de las bases que rigen la presente convocatoria.



No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

CUARTO.REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito de la promoción para la salud y el apoyo a los familiares de las personas con esclerosis múltiple del municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Los solicitantes solo podrán presentar la solicitud a una de las modalidades de la subvención. Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- b. Fotocopia de:
 1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
- c. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d. Ficha de tercero donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- e. Proyecto de actividades propuestas.
- f. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- g. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- h. Relación de actividades y/o proyectos con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares, con indicación de la fecha de celebración de las mismas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares a 9 de octubre de 2026, Fdo el Alcalde D.Miguel Óscar



Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES IMPLICADAS EN EL ESTUDIO HISTÓRICO Y ETNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES

2664

BDNS: 934611

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Por resolución de alcaldía de 5 de octubre de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, colaborando con asociaciones educativas para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa y su desarrollo en centros escolares.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 230, de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la subvención destinada a ayudas y subvenciones destinadas a asociaciones implicadas en el estudio histórico y etnológico de Azuqueca de Henares".

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 8.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.10 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

CUARTO. REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones museísticas de centros educativos históricos que estén legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la



fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.
- Ser una asociación educativo-museística de un centro histórico reconocido como tal por la JCCM, según Orden de 9 de junio de 2014.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatario final al alumnado del centro educativo histórico, a sus familias y al entorno social interesado en su patrimonio.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos. - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, (Anexo I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción



del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de:
 1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuenta, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- c. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- e. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- f. Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine: 1. Título de cada actividad. 2. Objetivos que se pretenden alcanzar. 3. Destinatarios. 4. Fecha y lugar de celebración. 5. Presupuesto económico asociado.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares a 9 de octubre de 2026, Fdo el Alcalde D. Miguel Óscar
Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL NUEVO PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 2, EL "PROYECTO COLECTOR SAN-S2 CHILOECHES V2", EL "PROYECTO COLECTOR PLU-S2 CHILOECHES" Y LA "ADENDA. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS"

2669

Anuncio de 08/10/2026, del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara), sobre información pública del Nuevo Proyecto de Urbanización del Sector 2 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches (Guadalajara)", el "Proyecto Colector SAN - S2 Chiloeches v2", el "Proyecto Colector PLU - S2 Chiloeches" y la "Adenda. Relación de Bienes y Derechos Afectados".

Expediente: 261/2026

Por Resolución de Alcaldía 2026-0829 de fecha 29 de septiembre de 2026, en relación con el Nuevo Proyecto de Urbanización del Sector 2 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches (Guadalajara)", el "Proyecto Colector SAN - S2 Chiloeches v2", el "Proyecto Colector PLU - S2 Chiloeches" y la "Adenda. Relación de Bienes y Derechos Afectados", se hace público el punto Primero cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO: Someter a información pública el "Nuevo Proyecto de Urbanización del Sector 2 del Plan de Ordenación Municipal de Chiloeches (Guadalajara)", el "Proyecto Colector SAN - S2 Chiloeches v2", el "Proyecto Colector PLU - S2 Chiloeches" y la "Adenda. Relación de Bienes y Derechos Afectados", presentados por INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES S.L., en su condición de Agente Urbanizador, por plazo de veinte días, contados desde la última publicación del correspondiente edicto, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, sin perjuicio de su difusión complementaria por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Durante el plazo de información pública, el documento quedará depositado para consulta en las dependencias municipales y accesible por medios telemáticos, pudiendo las personas interesadas formular las alegaciones que estimen oportunas."

SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES:
<https://chiloeches.sedelectronica.es>

Chiloeches, 8 de octubre de 2026. El Alcalde, Marcos Cascajero Cascajero



Relación De Bienes Y Derechos Afectados De Los Proyectos De Colectores De Aguas Residuales Y Pluviales Para La Urbanización Del Sector 2 Del Plan De Ordenación Territorial De Chiloechoes (Gu)												
Nº Orden	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Subparcela	Propietario	Dni	Término Municipal	Superficie Catastral (M2)	Expropiación Forzosa (M2)	Servidumbre (M2)	Ocupación Temporal (M2)	Cultivo/Aprovechamiento
1	19126A001090230000RY	1	9023	0	Ayuntamiento Chiloechoes	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	2.440,00	0	0	81,72	VT vía de comunicación de dominio público
2	19126A001090250000RQ	1	9025	0	Ayuntamiento Chiloechoes	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	15.176,00	0	0	27,46	VT vía de comunicación de dominio público
3	19126A001090820000RU	1	9082	0	Ayuntamiento Chiloechoes	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	7.089,00	0	5.162,84	1.655,73	VT vía de comunicación de dominio público
4	19126A001007300000RW	1	730	0	Cementos Asland Sa	***	Chiloechoes (Guadalajara)	52.436,00	0	0	429,5	E-Pastos
5	19126A001090220000RB	1	9022	0	Confederación Hidrografica Del Tajo	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	2.696,00	0	0	59,39	HG Hidrografia natural
6	19126A001007580000RH	1	758		Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	47.403,00	8	504,62	2.933,03	
06.a	19126A001007580000RH	1	758	a	Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	32.672,00	0	68,74	1.300,91	E-Pastos
06.b	19126A001007580000RH	1	758	b	Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	8.787,00	8	435,88	580,1	C-Labor o Labradrio secoano
06.c	19126A001007580000RH	1	758	c	Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	7.273,00	0	0	1.052,02	C-Labor o Labradrio secoano
7	19126A001006590000RZ	1	659	0	Hyseni Mukaj Altin Les Losantos Maria Aranzazu	***	Chiloechoes (Guadalajara)	14.078,00	0	0	1.010,08	C-Labor o Labradrio secoano
8	19126A001006580000RS	1	658	0	Antonio Perez Vazquez	***	Chiloechoes (Guadalajara)	25.401,00	0	0	380,75	C-Labor o Labradrio secoano
9	19126A001007570000RU	1	757		Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	142.101,00	0	54,77	707,4	
09.a	19126A001007570000RU	1	757	a	Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	14.188,00	0	0	0	C-Labor o Labradrio secoano
09.b	19126A001007570000RU	1	757	b	Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	8.343,00	0	0	459,25	E-Pastos
09.c	19126A001007570000RU	1	757	c	Palau Ceramica Chiloechoes Sl	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	119.570,00	0	54,77	248,15	C-Labor o Labradrio secoano
10	19126A001004280000RX	1	428	0	Palau Casañe Fernando	***	Chiloechoes (Guadalajara)	34.880,00	48	1.477,44	3.211,26	E-Pastos
11	19126A001090020000RO	1	9002	0	Diputacion De Guadalajara	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	12.454,00	0	68,89	82,46	VT vía de comunicación de dominio público
12	1117314VK8911N0001EJ				Ayuntamiento Chiloechoes	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	9.391,00	16	370,87	334,88	
13	19126A001090480000RH	1	9048	0	Ayuntamiento Chiloechoes	De ***	Chiloechoes (Guadalajara)	4.273,00	0	57,95	120,99	VT vía de comunicación de dominio público
14	19126A001064470000RI	1	6447		Palau Casañe Fernando	***	Chiloechoes (Guadalajara)	8.360,00	7,16	411,05	687,06	
14.a	19126A001064470000RI	1	6447	a	Palau Casañe Fernando	***	Chiloechoes (Guadalajara)	8.062,00	7,16	411,05	687,06	E-Erial a pastos
14.b	19126A001064470000RI	1	6447	b	Palau Casañe Fernando	***	Chiloechoes (Guadalajara)	298	0	0	0	I-Improductivo
15	19126A001064440000RR	1	6444	0	Garcia Fernandez Manuela	***	Chiloechoes (Guadalajara)	28.829,00	16,84	826,43	1.261,17	CR Labor o labradrio regadio
16	19126A001064460000RX	1	6446	0	Fernandez Morcillo Tomas (Herederos De)	***	Chiloechoes (Guadalajara)	7.316,00	16	1.128,46	1.672,59	CR Labor o labradrio regadio
17	19126A001090290000RF	1	9029	0	Confederación Hidrografica Del Tajo	***	Chiloechoes (Guadalajara)	25.556,00	0	43,33	60,43	HG Hidrografia natural



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

2668

En relación con el expediente administrativo nº 1086/2025, tramitado para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Chiloeches, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, cuyas Bases fueron aprobadas y publicadas en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2025, y correcciones en el BOP nº 203 de 20 de octubre de 2025 y en el BOP nº 223 de 20 de noviembre de 2025 donde se publica las bases integras rectificadas, y una vez aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2026 la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2026 publicada en el BOP nº 140 de fecha 24 de julio de 2026 que incluye dos plazas más vacantes de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, atendiendo a lo regulado en la base primera de las citadas bases reguladoras del proceso selectivo que prevé expresamente la posibilidad de incrementar el número de plazas de Auxiliar Administrativo a proveer con nuevas vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público, antes de publicarse el anuncio de la convocatoria en el BOE, por medio del presente se hace público lo siguiente:

PRIMERO: que por Decreto de Alcaldía número 2026-0776 de fecha 07/09/2026 se resuelve ampliar en dos plazas el número de plazas objeto de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, de plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Chiloeches, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, estableciendo que el número total de plazas objeto de la citada convocatoria asciende a cuatro plazas de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO: que por Decreto de Alcaldía número 2026-0813 de fecha 24/09/2026 se resuelve rectificar el anuncio de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Chiloeches, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 227, de 14 de septiembre de 2026, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente corrección en el Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 249 de 7 de octubre de 2026) y se resuelve declarar que las solicitudes que ya hubieran sido presentadas conservarán su validez, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar una nueva solicitud, completar la documentación aportada o sustituir la solicitud inicialmente presentada dentro del nuevo plazo de veinte días hábiles. En caso de presentarse varias solicitudes



por una misma persona, se considerará válida la última presentada dentro del nuevo plazo, salvo manifestación expresa en contrario de la persona interesada.

En Chiloeches, a 9 de octubre de 2026. El Alcalde, Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ESPECÍFICA PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE CHILOECHES

2667

CÓDIGO BDNS: 934622

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2026, se aprobó la convocatoria de subvención específica para la escolarización en escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de la subvención específica para la escolarización en escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches, según las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Específica publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 238, de fecha 12 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto financiar parcialmente los gastos de escolarización de menores de 0 a 3 años que hayan estado matriculados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de agosto de 2026 en centros de educación infantil de primer ciclo debidamente autorizados por la administración educativa competente.

Estas ayudas están destinadas a las familias empadronadas en el municipio para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y promover el acceso a la educación infantil.

2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza los menores de entre 0 y 3 años de edad empadronados en el municipio de Chiloeches, en cuyo nombre y representación actuarán sus progenitores, adoptantes, tutores legales o acogedores, quienes ostentarán la condición de solicitantes y perceptores de la ayuda.

Los menores beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una edad comprendida entre 0 y 3 años en el momento de la solicitud.
- b. Estar empadronados en el municipio de Chiloeches junto con al menos uno de sus progenitores o tutores legales, con una antigüedad mínima de 9 meses a



contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los progenitores, adoptantes, tutores legales o acogedores solicitantes deberán:

- a. Convivir efectivamente con el menor y ostentar su guarda y custodia.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como frente a la Seguridad Social.
- c. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por las bases específicas que regulan esta convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 238, de fecha 12 de diciembre de 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Presentación de solicitudes y documentación justificativa.

Se establece un plazo de 1 mes, para presentación de solicitudes y documentación justificativa, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

- Instancia de solicitud de pago, suscrita por el beneficiario y dirigida al Alcalde, adjuntando certificado de titularidad de cuenta bancaria donde deba realizarse la transferencia.

La solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia, o en su defecto documento oficial acreditativo de la filiación o de la situación de tutela o guarda.
- Certificado de empadronamiento conjunto del menor y de al menos uno de los progenitores, adoptantes, tutores o guardadores.
- Copia de la declaración de la renta del último ejercicio presentada por ambos progenitores, adoptantes, tutores o guardadores legales, o en su caso certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria, a efectos de comprobar el nivel de ingresos familiares.
- Documento acreditativo de la matrícula del menor en la escuela infantil o centro autorizado en el que esté inscrito.
- Certificado expedido por la escuela infantil acreditativo de la asistencia efectiva del menor durante cada uno de los meses subvencionados y de estar al corriente de pago.
- Declaración responsable y, en su caso, documentación acreditativa de no estar recibiendo otra subvención por el mismo objeto o finalidad.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Declaración jurada o certificados acreditativos de estar al corriente en el



cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social de los beneficiarios (ambos progenitores).

5. Cuantía.

La cuantía total destinada a estas subvenciones en materia de Asistencia Social Primaria, niños/as de 0 a 3 años, no podrá superar la cantidad de 50.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 231.480 del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiloeches para el año 2026.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Chiloeches, a 29 de septiembre de 2026. El Alcalde, Marcos Cascajero Cascajero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2027

2670

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Corduente, a 9 de octubre de 2026. El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Muñoz Conde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DEL CONCURSO DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVIDAD DIGITAL "SEMANA DE LA JUVENTUD" DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD

2671

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DEL CONCURSO DISEÑO GRÁFICO Y CREATIVIDAD DIGITAL SEMANA DE LA JUVENTUD DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE JUVENTUD

ANTECEDENTES:

Advertido error en las Bases de la convocatoria por la que se regula el Concurso de Diseño Gráfico y Creatividad Digital Semana de la Juventud, publicadas en el BOP de Guadalajara, nº. 183, con fecha de 25 de Septiembre de 2026, se procede a su corrección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar la redacción del punto 4 de las Bases de la convocatoria por la que se regula el Concurso de Diseño Gráfico y Creatividad Digital Semana de la Juventud, conforme a lo siguiente:

Donde dice: "4.1 SOLICITUDES (...) PRIMERO.- Presentación MOD-1205 a través de Sede Electrónica (tramitación electrónica) u Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (tramitación presencial) con indicación de los datos del/los participante/s y del video a presentar.

Debe decir: "4.1 SOLICITUDES (...) PRIMERO.- Presentación MOD-1205 a través de Sede Electrónica (tramitación electrónica) u Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (tramitación presencial) con indicación de los datos del/los participante/s y del archivo en formato .jpg o .png a presentar.



SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOP.

Guadalajara, a 30 de septiembre de 2026.

D. Armengol Engonga García. Concejal Delegado de Juventud.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUEVA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2026 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

2672

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2026, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 06 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hueva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Hueva, a 09 de octubre de 2026. Fdo. Ismael Sánchez Vecino, Alcalde
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE 1865/2026 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2673

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de 1865/2026 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 7 de septiembre de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2026, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

2674

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2026, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transfer. de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
920	226.04	Administración General. Gastos jurídicos, contenciosos	6.000	5.292,36	707,64
			6.000	5.292,36	707,64

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
334	226.09	Promoción cultural . Gastos diversos.	560,34	5.234,36	5.794,70
430	226.02	Administración general de comercio, turismo y pequeña y mediana empresa. Gastos diversos. Publicidad y propaganda	0,00	58	58
		TOTAL	0,00	5.292,36	5.852,70

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Moratilla de los Meleros, a 08 de octubre de 2026. Fdo.: Aránzazu Iñigo Vega,
Alcaldesa Presidenta



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACION DE COMPETENCIA

2675

Acuerdo del Pleno de Delegación de la contratación del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Expediente 771/2026 relativo a la contratación de las actividades deportivas y gestión del polideportivo municipal, a fin de agilizar el expediente de contratación, con el siguiente alcance:

Para el inicio, aprobación, estudio de viabilidad, aprobación pliego prescripciones particulares y técnicas, adjudicación, formalización, ejecución, efectos, resolución de recursos de la citada contratación, así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación. De conformidad con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se transmite, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Quer a 09 de octubre de 2026. La alcaldesa-presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA "LA DEHESA"

2676

Dº RUBÉN MARCHAMALO ALMAZÁN, Alcalde de Robledillo de Mohernando (Guadalajara):

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para el arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto de la subasta: Arrendamiento del siguiente bien inmueble:

T.M	Polígono	Parcela	Ref.Catastral	Superficie Valorada (Ha)	Precio base de licitación anual (€)
Robledillo de Mohernando	8	11	19289A0080001100 00SI	72,0288	6.500 euros

2. El plazo para la presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Modalidad de presentación: presencial o electrónica.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.
2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Robledillo de Mohernando (Guadalajara), 19227.
4. Dirección electrónica: sede electrónica del Ayuntamiento.
5. El Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En robledillo de Mohernando, a 9 de octubre de 2026. Fdo: RUBÉN MARCHAMALO ALMAZÁN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 2025

2678

Considerando que, por la Alcaldía, se incoó expediente para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2025.

Considerando que Intervención formó la cuenta general de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Considerando que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de intervención sobre la aprobación de la cuenta general.

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución. Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, esta Comisión Especial, ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2025, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los documentos anexados al expediente.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por la Comisión especial de Cuentas, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://valdeavellano.sedelectronica.es>].

En Valdeavellano a 8 de octubre de 2026. El Alcalde-Presidente, Fernando Ruiz Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

2677

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeavellano, en sesión celebrada el día 1/10/2026, acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal municipal, previa negociación en la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de mayo de 2026.

La Relación de Puestos de Trabajo aprobada comprende los siguientes puestos:

Denominación del puesto/ Grupo/Subgrupo Nivel CD Naturaleza Jornada

Secretaría-Intervención A1 26 Funcionario con habilitación nacional Completa (agrupada)

Auxiliar Administrativo/a C2 14 Funcionario de carrera Parcial (2 días/semana)

Peón de mantenimiento / Operario de servicios múltiples AP 13 Personal laboral fijo Parcial (2 días/semana)

La Relación de Puestos de Trabajo, junto con sus fichas descriptivas y valoración, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeavellano.

Contra el acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Valdeavellano, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE, Fernando Ruiz Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO - SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (MOD. 5/2026)

2679

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valfermosodetajuna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valfermoso de Tajuña, a 9 de octubre de 2026. El Alcalde, David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIEN PATRIMONIAL

2680

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 294/2026 de fecha 1 de abril de 2026 el expediente de permuta del siguiente bien:

(...)

UBICACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE
CL Tulipanes 10. Parcela 106 del Sector S-3	4933701VK7943S0001MD	251 m²

La diferencia resultante entre la superficie de la parcela objeto de permuta —251,00 m²— y la prevista en la adjudicación —237,35 m², valorada en 3.055,36€, de conformidad con la valoración emitida en el informe de las Servicios Técnicos Municipales, deberá ser abonada en metálico de conformidad con el artículo 154.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (...)

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Torre a 30 de septiembre de 2026. La Alcaldesa, Sonsoles Rico
Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2026

2682

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 11/09/2026, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 11/2026, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Aplicación Presup.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones	Créditos extraordin.	Créditos finales
26.312.62204	Consultorio médico Valdeluz	0,00	715.000,00	715.000,00
TOTALES		0,00	715.000,00	715.000,00

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presup.	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	715.000,00
TOTALES		715.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 9 de octubre de 2026.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2681

La Alcaldía por decreto núm. 2026-0782, de fecha 08/10/2026, ha adoptado la siguiente resolución:

“Delegación presidencia festejos taurinos.

ANTECEDENTES:

La mercantil Producciones Artísticas y Taurinas Nazarí, S.L., ha programado los siguientes festejos taurinos:

Lugar celebración	Fecha	Hora	Tipo de Espectáculo
YEBES	17/10/2026	17:00	Suelta de reses sin concurso

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Art. 4.2 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.
- Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Art. 43, apartados 4 y 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS EN QUE SE BASA LA RESOLUCIÓN:

PRIMERA. La presidencia de los festejos taurinos populares corresponde al Alcalde, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación (art. 4.2 del Decreto 38/2013).

SEGUNDA. La mencionada atribución a la Alcaldía es delegable de acuerdo con el art. 21.3 de la LRBRL y 43, apartados 4 y 5 del ROF.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Delegar la presidencia de los festejos taurinos relacionados en el antecedente del presente decreto, en don Daniel Apolonio López, Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Yebes.

SEGUNDO. La presente delegación se entenderá tácitamente aceptada por el Concejal, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación en contra en el



plazo de 24 horas.

TERCERO. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Yebes, a 9 de octubre de 2026. Fdo.: el Alcalde, Enrique Quintana Arranz.